



JG
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00801-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el demandado **PABLO ANDRES ANGARITA GARCIA**, se aportó constancia de las publicaciones del edicto Emplazatorio y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que los represente.

Así de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador ad litem, se designó a la Doctora **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

ACEPTAR la sustitución de poder realizado en favor de **ANDRES FELIPE VILLALOBOS RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.815.480 de Bucaramanga y Código Universitario U00118217; como apoderado de la parte actora, con las facultades conferidas en el memorial-poder visible al No. 30 del expediente digital en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO